

D^a Rosa Aguilar Rivero

Ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Paseo de Infanta Isabel 1

28071, Madrid

En Madrid, a 16 de noviembre de 2011

Estimada Sra. Ministra,

Agradecemos su contestación con fecha de 13 de julio 2011 al escrito que le hicimos llegar varias organizaciones no gubernamentales en relación al estudio científico "Atlantis", llevado a cabo por el Instituto Español de Oceanografía (IEO) y coordinado por la Secretaría General del Mar, cuyos resultados identificaban una gran extensión de ecosistemas marinos vulnerables en el Océano Atlántico Sudoccidental.

También agradecemos a la Secretaría General del Mar que haya compartido con nosotros el informe completo del proyecto científico "Atlantis", que estamos estudiando actualmente. En su carta, usted nos informa de que, en aplicación de la Ley de Pesca Marítima del Estado 3/2001 y la Orden Ministerial de 2 de marzo 1982, en los próximos permisos temporales de pesca (PTP) que se otorguen a los buques españoles a partir del 1 de julio de 2011, la zona de pesca autorizada excluirá a las 9 zonas de cierre propuestas por los científicos en el proyecto "Atlantis". Felicitamos a España por haber adoptado esta medida de protección y conservación, y agradeceríamos compartieran con nosotros dicho nuevo permiso con el fin de poder entender con exactitud sus implicaciones.

La *Deep Sea Conservation Coalition* publicó el pasado septiembre, durante el taller de la ONU, un estudio acerca de las medidas adoptadas por Estados y por OROP para implementar las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en materia de pesca sostenible. El estudio resaltaba las medidas que España ha adoptado (aquellas que usted menciona en su carta) y, además, mencionaba la necesidad de que dichas medidas contenidas en el nuevo PTP sean publicadas de forma que todos los interesados podamos llegar a conclusiones más firmes.

Compartimos la preocupación que usted subraya en su carta acerca de la existencia de otros buques pesqueros que operan en el Atlántico Sudoccidental sin necesariamente respetar las medidas adoptadas por España. A este respecto, nos gustaría destacar que, durante el taller de la ONU, hicimos referencia al informe de la División de Océanos y Derecho del Mar de la Convención del Derecho de Mar (DOALOS en inglés), el cual indica que la República de Corea ha reportado haber adoptado medidas respecto de la gestión de la pesca de fondo en zonas donde no existe regulación alguna (ni interina ni mediante OROP) y destacamos que, sin embargo, a septiembre de 2011 ninguna de estas medidas habían sido publicadas mediante la FAO tal y como requieren los párrafos 87 y 122 c) de las Resoluciones de la AGNU 61/105 y 64/72, respectivamente.

Con respecto al proyecto de investigación científico "Nereida", alentamos a España así como a otros países que participan en esta expedición liderada por España, a que analicen y envíen con rapidez los resultados del proyecto al Comité Científico de la Organización de Pesca del Atlántico Norte (NAFO en inglés) para que así NAFO pueda adoptar las medidas de conservación necesarias similares a aquellas

que España ha adoptado en el Océano Atlántico Sudoccidental, a las que hacemos referencia más arriba.

En esta misma línea, se espera que la Comisión Europea publique en 2011 la propuesta de nuevo reglamento europeo **por el que se establecerán las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas en el Atlántico Noreste, modificando el actual Reglamento No. 2347/2002** de 16 de diciembre de 2002.

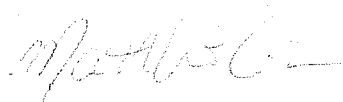
La adopción de este nuevo reglamento europeo otorgará a España una **oportunidad para continuar su posición en favor de la efectiva implementación de las disposiciones establecidas en las Resoluciones de la AGNU, dirigidas a la protección de los ecosistemas marinos vulnerables que sean encontrados, en este caso concreto, en el Océano Atlántico Noreste. Estos requisitos no vienen actualmente recogidos en el Reglamento No. 2347/2002 y, por ello, esperamos que la nueva propuesta legislativa mejore su contenido incluyendo todos los requisitos establecidos por la Resoluciones de la AGNU antes mencionadas, tal y como hace el Reglamento europeo No. 734/2008 de 15 de julio de 2008 sobre la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de alta mar frente a los efectos adversos de la utilización de artes de fondo, aplicable al Atlántico Sudoccidental.**

Esperamos que España mantenga una posición en favor de la conservación e implementación de las Resoluciones de la AGNU durante las discusiones que se mantendrán próximamente en el Consejo de la Unión Europea, sobre la adopción del nuevo reglamento **por el que se establecerán las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas.**

Quedamos a su disposición para intercambiar impresiones sobre cualquier asunto de su interés.

Muchas gracias por su atención.

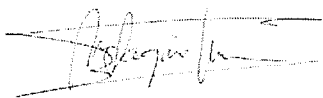
Atentamente,



Matthew Gianni

Asesor Político

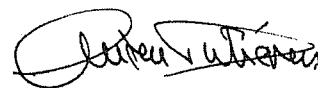
Deep Sea Conservation Coalition



Yayo Herrero

Coordinadora de

Ecologistas en Acción



Miren Gutiérrez

Directora Ejecutiva

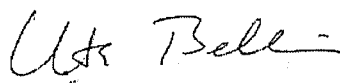
Greenpeace España



Enrique Segovia

Director de Conservación

WWF España



Uta Bellion

Directora del programa europeo Marino

Pew Environment Group